



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MDC

Carabayllo, 15 de marzo de 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;



VISTOS: El Memorándum N°08-2021-GM/MDC, de fecha 05 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe de Precalificación N°051-2021-ST-SRH-GAF/MDC, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; El Informe N°1420-2021-SGRH-GAF/MDC, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; El Informe Legal N°004-2022-GAJ/MDC, de fecha 07 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 001-2022-CAJFCI/MDC, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, respecto a la conformación de Comisión AD-HOC que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el ex Gerente Municipal, Abg. MARIO ROBERTO LUQUE RAMOS;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un Régimen Único Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo, el Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en su **Artículo 93°** precisa: "93.5. *En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar*";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 que, en su numeral 19.4 señala: "*En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión AD-HOC a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Concejo Regional o Concejo Municipal según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción*";

Que, mediante el Memorándum N°08-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal, informa que el Informe de Auditoría N°048-2020-OCI-2152-AC - Auditoría de Cumplimiento -"PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020, ha determinado que durante los años 2018, 2019 y 2020, funcionarios de



la Municipalidad, tramitaron, autorizaron y otorgaron bonificaciones por escolaridad a trabajadores del Régimen Laboral de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, en mérito a Negociaciones Colectivas que amparaban el incremento de la citada Bonificación, inobservando las restricciones establecidas en las leyes de Presupuesto, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/298,068.64;

Que, mediante el Informe de Precalificación N°051-2021-ST-SRH-GAF/MDC, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomienda Iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario al Abg. MARIO ROBERTO LUQUE RAMOS, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por la presunta comisión de falta disciplinaria prevista en el literal d) del Artículo 85° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; y, mediante la Carta N°005-2021-A/MDC, notificada el 23 de diciembre de 2021, se comunicó al Abg. MARIO ROBERTO LUQUE RAMOS, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario;



Que, mediante el Informe N°1420-2021-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que, al haberse iniciado el Procedimiento Administrativo Disciplinario al Abg. MARIO ROBERTO LUQUE RAMOS, corresponde la conformación de una Comisión AD-HOC para que actúe como Órgano Sancionador en dicho Procedimiento, y propone a los integrantes de la misma, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su aprobación;



Que, mediante el Informe Legal N°004-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la conformación de la Comisión AD-HOC que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el Abg. MARIO ROBERTO LUQUE RAMOS; y, mediante el Dictamen N°001-2022-CAJFCI/MDC, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, recomienda al Pleno del Concejo la conformación de Comisión AD-HOC que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado al Abg. MARIO ROBERTO LUQUE RAMOS, según lo determinado por el Informe de Auditoría N°048-2020-OCI-2152-AC - Auditoría de Cumplimiento "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO" Periodo 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020;



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto EN MAYORÍA de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión AD-HOC que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el ex Gerente Municipal, Abg. MARIO ROBERTO LUQUE RAMOS, la misma que estará conformada por los siguientes Funcionarios:

1. Gerente de Administración y Finanzas – Presidente
2. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional – Miembro
3. Subgerente de Recursos Humanos - Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE